

## RESOLUCION 068-A-CONATEL-2010

### CONSEJO NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

#### CONATEL

#### CONSIDERANDO:

Que la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, previa aprobación del CONATEL suscribió el 29 de diciembre de 1997 los Contratos de Concesión de Servicios Finales y Portadores de Telecomunicaciones con la CNT E.P. (ex ANDINATEL S.A. y la ex PACIFICTEL S.A.) y Adendas posteriores suscritas el 11 de abril de 2001, y 20 de noviembre de 2003; mediante las cuales se incorpora disposiciones legales, reglamentarias y más normas jurídicas vigentes a la fecha.

Que mediante Resolución 258-08-CONATEL-2008 de 13 de mayo de 2008, el Consejo Nacional de Telecomunicaciones aprobó el Plan de Expansión e Índices de Calidad aplicables a CNT E.P. (Ex Pacifictel S.A.) para el año 2008).

Que mediante Resolución 450-19-CONATEL-2008 de 18 de septiembre de 2008, el CONATEL dispuso en el artículo 3 la elaboración de un Contrato para CNT S.A. debido a la fusión de la ex ANDINATEL S.A. y ex PACIFICTEL S.A., además de disponer a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones elabore y acuerde con la empresa Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT S.A. la suscripción del título habilitante para la prestación de Servicios finales y portadores de telecomunicaciones en el que se unifiquen y consoliden en un solo instrumento, los contratos de concesión de la ex ANDINATEL S.A. y ex PACIFICTEL S.A.

Que el numeral 3.21 de la Adenda al contrato de concesión, suscrita el 20 de noviembre de 2003, que modifica la cláusula 51.4 del contrato principal establece: *"Sustituir el numeral 51.4 del Contrato Modificatorio por el siguiente: Subsanación. Precio a la declaratoria de intervención, la Superintendencia remitirá al Consejo la resolución de subsanación, para que éste ordene al concesionario subsanar la infracción en un plazo máximo de 180 días, de acuerdo con el plan que para el efecto presente el Concesionario, el que será aprobado por el Consejo y de ser el caso, negado en forma motivada de acuerdo con las circunstancias que determinaron el incumplimiento. El CONATEL establecerá un plazo para la subsanación, dentro del cual podrán considerarse modificaciones a los planes de expansión e índices de calidad del servicio aprobado. La falta de cumplimiento de la subsanación en el plazo ordenado, dará lugar a que la Superintendencia aplique la sanción de intervención de la cual notificará al CONATEL para que este Organismo designe un interventor..."*

Que mediante oficio SGN-2010-0010 de 7 de enero de 2010, la Superintendencia de Telecomunicaciones, remitió la Resolución ST-2010-004 de 6 de enero de 2010.

Que en el artículo 1 de la Resolución ST-2010-004 de 6 de enero de 2010 señala: **"Artículo 1.-** *Declarar que la CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT S.A. ha incumplido en un porcentaje del 58.16% la meta anual individual del Índice de Calidad "Tiempo de Respuesta de operadoras", aprobada por el Consejo nacional de Telecomunicaciones para el año 2008, mediante Resolución 258-08-CONATEL-2008; por lo que, ha incurrido en la infracción de Cuarta Clase señalada en la Cláusula 50.1.6 letra f) del Contrato Modificatorio, Ratificatorio y Codificatorio de la Concesión de Servicios Finales y Portadores de*



Telecomunicaciones suscrito con la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, el 11 de abril de 2001”.

Que en el artículo 4 de la Resolución ST-2010-004 de 6 de enero de 2010 señala: **“Artículo 4.-** Notificar esta Resolución a la CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT S.A. en su domicilio habitual...; al Consejo Nacional de Telecomunicaciones para que ordene subsanar la infracción; y a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones. En la Superintendencia de Telecomunicaciones se notificará: a la Intendencia Técnica de Control y a las Direcciones Generales: Jurídica de Servicios de Telecomunicaciones y Servicios de Telecomunicaciones”.

Que mediante oficio SNT-2010-0050 de 20 de enero de 2010 la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones solicitó a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT E.P. remitir el Plan de subsanación del incumplimiento del Índice de Calidad “Tiempo de Respuesta de Operadoras” y su cronograma, observando los plazos establecidos en la Resolución ST-2010-004.

Que la Corporación Nacional de Telecomunicaciones S.A. con oficios No. 20100039 y 10100109 de 13 y 22 de enero de 2010 respectivamente, puso en conocimiento de la SENATEL que en cumplimiento de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la CNT S.A. pasa a ser CNT EP (empresa pública).

Que mediante oficios 20100103 y 2010006 de 22 y 26 de enero de 2010 respectivamente la Corporación nacional de Telecomunicaciones CNT EP remite el Plan de subsanación y su cronograma del Índice de Calidad “Tiempo de Respuesta de operadora”.

Que mediante oficio SNT-2010-0161 de 26 de febrero de 2010, la Secretaria Nacional de Telecomunicaciones presentó el informe técnico legal contenido en el Memorando DGGST-2010-187, para que sea puesto en conocimiento del Consejo.

En ejercicio de la atribución que le confiere el Artículo 10 de la Ley Reformatoria a la Ley Especial de Telecomunicaciones, y por unanimidad,

#### RESUELVE:

**ARTICULO UNO.** Acoger el informe técnico legal presentado por la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones mediante oficio SNT-2010-0161 de 26 de febrero de 2010.

**ARTICULO DOS.** Disponer a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, la subsanación del incumplimiento tipificado en la Resolución ST-2010-004 de 6 de enero de 2010 de acuerdo al siguiente cronograma:

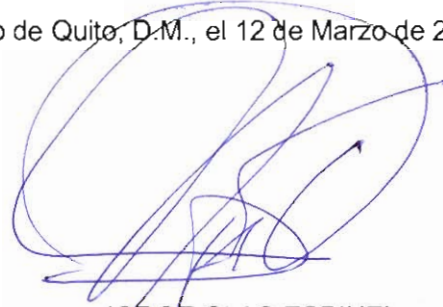
Indicador	Unidad	Segundo Trimestre 2010	Tercer Trimestre 2010
Tiempo de respuesta de operadoras	Segundos	11	11

El plazo de subsanación es de 180 días, que corre a partir de la fecha de notificación de la presente resolución.

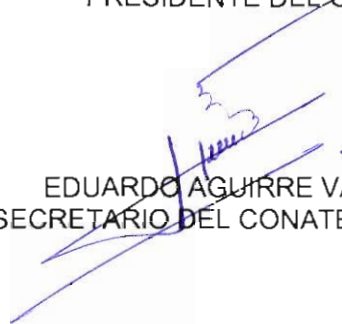
Notificar la presente resolución a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones y a la Superintendencia de Telecomunicaciones, a quien le corresponde notificar a la Corporación Nacional de Telecomunicaciones CNT EP, para los fines legales pertinentes.

La presente Resolución es de ejecución inmediata.

Dado en San Francisco de Quito, D.M., el 12 de Marzo de 2010.



JORGE GLAS ESPINEL  
PRESIDENTE DEL CONATEL



EDUARDO AGUIRRE VALLADARES  
SECRETARIO DEL CONATEL ENCARGADO